CONTRATO Nº 06/2012

Entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES**, domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador del XV Departamento de Presidente Hayes, **Don OSCAR VENANCIO NÚÑEZ GIMÉNEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.362.904, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Señor **JOSE LUIS CARRILLO** con Cédula de Identidad Nº 2.237.441, propietario de la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR, RUC Nº 2237441-8**, domiciliado en la Calle 14 de Mayo Nº150c/ Benjamín Constan de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISION DE RESMAS DE HOJAS". (Ref**. Contratación Directa N° 01/2012, Resolución de Adjudicación Nº 149/2012), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** con relación a la provisión de **"RESMAS DE HOJAS"** a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario(Iva Incluído)	Precio Total(Iva Incluído)
1	14111507-003	Resma de Hojas Tamaño Oficio	Executive	Argentina	Unidad	Resma	1.140	15.500	17.670.000
2	1411507-002	Resma de Hojas Tamaño A4	Executive	Argentina	Unidad	Resma	400	14.900	5.960.000
								Total	23.630.000

Son guaraníes: Veintitrés millones seiscientos treinta mil.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) La Oferta y demás documentos remitidos por LA CONTRATISTA;
Condiciones especiales del Contrato;
(c) Las especificaciones técnicas del llamado
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Oficina y ventas
Cel/Fax: 441-447

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el ***Objeto de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"***, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Contratación Directa **N° 01/2012**, convocado por la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 149/2012.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de del Contrato es a partir de la firma del misma hasta el 31 de Diciembre del 2012.

6. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

6.1. Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de ***Gs. 23.630.000*** **(Guaraníes veintitrés millones seiscientos treinta mil)**, I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato.

7.2. Multas por atraso.
Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de cada ítem en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.
La Gobernación de Presidente Hayes solicitará la provisión de los bienes dentro de los 5 (cinco) días de emisión del Código de Contratación a través de la emisión de la Orden de Compra emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, la entrega por parte del Contratista, se hará efectiva dentro de los ocho días, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, que se realizará conforme al Plan Financiero de la Institución.
8.2. Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios
El oferente adjudicado deberá entregar los bienes adjudicados en la Gobernación de Presidente Hayes, Secretaría de Administración y Finanzas, sito en las calles: Avda. Laudo Hayes y Cnel. Escurra de la ciudad de Villa Hayes.

LA CONTRATISTA a partir de la firma del Contrato y emitida la orden de compra y/o servicios, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes adjudicados. El plazo de entrega a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes será dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse emitido el respectivo pedido.

8. FUERZA MAYOR.

8.1 LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Oficina y ventas
Telefax: 441-447

GOBERNACIÓN XV DPTO PRESIDENTE HAYES

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega de bienes, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

9. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

9.1 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo es de **Gs. 23.630.000(guaraníes veintitrés millones seiscientos treinta mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción.

10. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

10.1 Los pagos serán efectuados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de **LA CONTRATANTE**, de conformidad, previa aprobación y la presentación de facturas

10.2 La moneda de pago será en guaraníes, en la medida que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de fondos comprometidos asignados en el Presupuesto General de la Nación y a la disponibilidad financiera de la Institución.

10.3 Las Retenciones: se deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3.439/07 que establece una contribución sobre los Contratos suscriptos, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

a. No se otorgará anticipo.
b. En caso de retraso en la entrega de los bienes adjudicados, la convocante aplicará una penalidad del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto del contrato por cada 8 (ocho) días de retraso. El monto total de las multas no podrá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, caso contrario, la convocante deberá proceder a la rescisión del contrato conforme lo establece el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
12.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
El porcentaje de cumplimiento de contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%).
La garantía de cumplimiento deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato a través de una Declaración Jurada.

13. PENALIZACIONES

13.1 En caso de que los bienes no fueran entregados dentro del plazo previsto, por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, será pasible de una multa del 0,1% sobre el monto del porcentaje de pago correspondiente, según el calendario de pagos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente al porcentaje de pago correspondiente a la falta. En caso de que el atraso superare más de 30 días, será causal de rescisión contractual imputable a **LA CONTRATISTA**, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de Resolución de Contratos.

El monto máximo de la multa será del 10% del valor del contrato.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Oficina y ventas
Telefax: 441-447

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 El presente contrato quedará resuelto:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de **LA CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2 Resolución por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **LA CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO

15.1 Por causas imputables a **LA CONTRATISTA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento del Objeto del presente Contrato;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATISTA;
c. por suspensión de los servicios, imputables al LA CONTRATISTA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por atraso en la entrega de los informes de avance correspondientes o el informe final, por mas de 30 días calendarios.
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

15.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **LA CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **al LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Oficina y ventas
Telefax: 441-447

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

15.3 Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a) por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;

b) por la suspensión de la provisión de los bienes adjudicados por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c) cuando los bienes a ser proveídos no sean los establecidos en el Detalle de los Ítems Adjudicados y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que **LA CONTRATISTA** lo hubiere puesto a conocimiento, por escrito, a **LA CONTRATANTE**.

16. JURISDICCIÓN

16.1 Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus disposiciones reglamentaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los veintinueve días del mes de Junio de 2.012.-

José Luis Carrillo
Distribuidora PROVEPAR
CONTRATISTA
DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Oficina y ventas
Telefax: 441-447

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

Oscar Venancio Núñez Giménez
Gobernador
CONTRATANTE